



Barranquilla Atlántico, Marzo Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2020-00180-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIFEL S.A NIT. 800.098.601-1
DEMANDADO: CELMIRA DEL CARMEN BUSTILLO LASCARRO C.C. No. 32.739.570

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

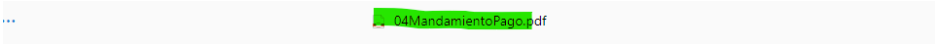
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$171.500.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$171.500.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida desde una fecha distinta a la indicada en el auto que libró mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:



RESUELVE.

1. Ordenar a CELMIRA DEL CARMEN BUSTILLO LASCARRO, identificada con C.C 32.739.570; para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, pague a favor de la entidad financiera UNIFEL S.A identificada con NIT. 800.098.601-1, la suma de \$2.450.000,00 por el valor de lo adeudado del capital respecto del PAGARE N° BQ015-N N°0803 suscrito el día 23 de mayo de 2018; **más los intereses moratorios causado y que se causen, a la tasa permitida por la superintendencia financiera de Colombia, causados desde el 1ro de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la misma, más pago de las agencias en derecho y costas del proceso.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	2.450.000	\$35,620
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	2.450.000	\$37,540
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	2.450.000	\$35,830
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	2.450.000	\$50,200
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	2.450.000	\$49,760
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	2.450.000	\$45,560
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	2.450.000	\$50,050
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	2.450.000	\$48,140
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	2.450.000	\$49,450
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	2.450.000	\$47,840
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	2.450.000	\$49,330
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	2.450.000	\$49,510
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	2.450.000	\$47,780
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	2.450.000	\$49,010
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	2.450.000	\$48,020
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	2.450.000	\$50,200
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	2.450.000	\$50,820
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	2.450.000	\$47,700
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	2.450.000	\$53,350
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	2.450.000	\$53,380
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	2.450.000	\$57,210
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	2.450.000	\$57,430
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	2.450.000	\$62,090
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	2.450.000	\$64,990
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	2.450.000	\$66,770
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	2.450.000	\$72,460
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	2.450.000	\$73,640
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	2.450.000	\$81,880
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	2.450.000	\$85,620
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	2.450.000	\$81,100
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	2.450.000	\$91,850
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	2.450.000	\$90,550
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	2.450.000	\$90,000



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-06-23	30-06-23	28,60%	30	2.450.000	\$86,000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	2.450.000	\$87,000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	2.450.000	\$86,000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	2.450.000	\$81,000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	2.450.000	\$79,000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	2.450.000	\$73,000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	2.450.000	\$74,000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	2.450.000	\$69,000
01-02-24	29-02-24	32,97	29	2.450.000	\$64,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$2.623.690,00
TOTAL CAPITAL \$2.450.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$5.073.690,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso suma CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ML (**\$5.073.690,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$171.500), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 14 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 35
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ